REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., octubre 25 de 2021

REF: N° 1100140030782021-00946-00

Conjunto Residencial Mixto Terrazas de San ángel -P.H., a través de apoderado

judicial, presentó demanda ejecutiva contra Diana Díaz Guzmán, para que se

librara mandamiento ejecutivo por las expensas ordinarias adeudadas por la

parte pasiva.

Sin embargo, se evidencia que no se allegó con la demanda título que preste

mérito ejecutivo, dado que la certificación que obra a folio 6 archivo004 no

cumple con los presupuestos del artículo 422 del C. G. del P., al no contar con una

obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del extremo, pasivo. En

efecto, el documento aportado no se indica la fecha de vencimiento de las

expensas adeudadas por el deudor.

En ese orden de ideas, ante la ausencia de instrumento que reúna las exigencias

previstas en el artículo 422 del Código General del Proceso, deberá negarse la

orden de apremio.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y

Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

AFR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 78 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a77186e0ba70180bd9611d13b2753ee5cdbe3789d65cc48a276b3603edbffe7a Documento generado en 25/10/2021 12:06:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica